

## BUENOS AIRES, 1 9 FEB 2015

## **CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

## EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

**ARTICULO 1º**: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL CABALLOS DE RIENDA ARGENTINA A.C.R.A."**, constituida el 14/05/2015 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/9, 10/11 y 48/50 (cuyas copias obran a fs. 12/20, 21/22 y 51/53).

**ARTÍCULO 2º**: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial. ------

**ARTICULO 3º**: Registrese, notifiquese y entréguense los instrumentos de fs. 1/9, 10/11 y 48/50. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

MBO *Q. (/.* 

0000152